



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 09

Bogotá, D.C.,

Doctora
LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Secretaria General
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

**REFERENCIA: Observaciones proyecto de acuerdo
reglamentación de pasantías.**

Respetada Doctora Luisa Fernanda.

De manera atenta me permito realizar las siguientes observaciones al asunto de la referencia, así:

1. Se considera de vital importancia que exista unidad normativa sobre la materia y se expida un reglamento que cubra todos los aspectos que conlleva la realización de pasantías en toda la comunidad universitaria, incluyendo a los estudiantes, por lo que se recomienda replantear el proyecto en ese sentido.
2. En este orden de ideas, se debe abarcar a todos los niveles de formación no solo el postgradual.
3. Se debe tener en cuenta que para desarrollar las prácticas y/o pasantías es conveniente celebrar convenios de cooperación interinstitucional con las universidades reconocidas por el ICFES o las entidades que en donde se desarrollen dichas prácticas. Los convenios de cooperación interinstitucional, deberán ser tramitados a través del Centro de Relaciones Interinstitucionales CERI de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
4. Para el caso de los estudiantes se recomienda indicar en se deben celebrar actas de compromiso en donde conste que la realización de las prácticas se encuentran contempladas en los planes curriculares respectivos y se relacionaran directamente con el campo de formación del estudiante. Lo anterior, atendiendo lo esbozado en los pronunciamientos del Ministerio de Protección Social sobre el tema, entre otros, lo siguiente:

“Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el Estado de acuerdo con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos sin que, en estos casos, haya lugar a formación académica, circunscribiéndose la relación al otorgamiento de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

*experiencia y formación práctica empresarial, siempre que se trate de personas adicionales respecto del número de trabajadores registrados en el último mes del año anterior en las Cajas de Compensación Familiar*¹

5. Igualmente, se debe diferenciar el tema de las pasantías al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y las que se realizaran en otras entidades, expresando claramente los requisitos exigidos en cada caso.

Para finalizar, es oportuno expresar que esta Oficina tiene conocimiento que en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, desde el año pasado se estaba trabajando el tema de las pasantías de los estudiantes de la Universidad, por lo cual se reproduce el texto de dicho documento para efectos de alimentar y aportar la elaboración del reglamento definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

Por medio de la cual se regula en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la implementación de las prácticas y/o pasantías de los estudiantes de últimos semestres de estudios profesionales de las universidades y carreras reconocidas por el ICFES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las contempladas en el literal g del artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997 – Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 1o., consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2o., dentro de sus fines esenciales contempla: facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5o, numeral 11, señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren

¹ El presente concepto se puede encontrar en la página web del Ministerio de Protección Social con el nombre de Contratos Laborales en el enlace de Preguntas Frecuentes.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.

Que el artículo 4º de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, organiza el Servicio Público de Educación Superior y en su artículo 1º define la educación superior como un "...proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la Ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la pasantía es una actividad obligatoria y complementaria al componente académico, desarrollada por los estudiantes de los últimos semestres, mediante su vinculación durante un mínimo de seis meses a Empresas, Instituto o Centros de Investigación, Entidades Bancarias ó Instituciones de Educación Superior relacionadas con su campo de acción.

Que la implementación de las prácticas, pasantías o judicaturas constituye una herramienta eficaz que permite el mejoramiento de la función pública encomendada al Distrito Capital a partir del aporte de los estudiantes contribuye con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Organizar en la UNIVERSIDAD DISTRITAL Francisco José de Caldas la prestación de servicios, en la modalidad de práctica y/o pasantía de los estudiantes de últimos semestres de las universidades y carreras reconocidas por el ICFES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las prácticas y/o pasantías podrán ser ad-honorem o remuneradas y realizadas por estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o de otras universidades legalmente reconocidas.

Para desarrollar las prácticas y/o pasantías se podrán celebrar convenios de cooperación interinstitucional con las universidades reconocidas por el ICFES, y/o contratos sin formalidades plenas con estudiantes que estén en últimos semestres de estudios profesionales. Los convenios de cooperación interinstitucional, deberán ser tramitados a través del Centro de Relaciones Interinstitucionales CERI de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las pasantías y/o prácticas remuneradas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se requerirá la disponibilidad presupuestal respectiva y el visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sólo se aceptarán estudiantes pasantes o practicantes de otras Universidades, cuando la carrera o formación profesional que ostenten, no sea ofrecida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o cuando no exista disponibilidad de estudiantes suficiente al interior de la Institución para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de las prácticas y/o pasantías será la realización de estudios, de carácter técnico y de apoyo, en asuntos directamente relacionados con el funcionamiento de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que se estimen prioritarios de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, de lo cual se dejará constancia como antecedente.

PARÁGRAFO: Los estudiantes solamente desarrollarán actividades en las dependencias de la UNIVERSIDAD en donde se requiera y justifique el servicio. El número de personas vinculadas dependerá de la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el efecto, (en el caso de las remuneradas), las labores a desempeñar y el tiempo por el cual se contrate cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO. Para la selección de los estudiantes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos: El aspirante deberá acreditar, mediante certificado expedido por la correspondiente institución educativa, el semestre cursado y el promedio académico semestral ponderado superior a 3.8, disponer de medio tiempo. Igualmente, el cumplimiento de las exigencias dispuestas en las normas de la Universidad y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes pasantes o practicantes deberán suscribir un contrato de pasantía o práctica, en el que se estipulen las obligaciones a cargo de las partes. Dichos contratos deberán ser elaborados por la Unidad de Pasantías respectiva en cada una de las Facultades y deben tener el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos se debe exigir que los estudiantes tengan el seguro médico vigente.

ARTÍCULO QUINTO. La duración de las prácticas y/o pasantías a que se refiere la presente Resolución no podrán ser superiores a doce (12) meses ni inferiores a seis (6) meses.

ARTICULO SEXTO. Para el desarrollo de las prácticas, pasantías o judicatura se podrán celebrar convenios de cooperación interinstitucional con las universidades debidamente reconocidas por el ICFES y/o contratos de prestación de servicios con los estudiantes, observando los principios rectores de la Contratación Estatal y de la Función Administrativa, tal como lo disponen el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEPTIMO. En el caso de prácticas y/o pasantías en el que medien contratos de prestación de servicios, los honorarios pactados no excederán de 1.5



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

salarios mínimos legales mensuales vigentes, y tratándose de convenios interinstitucionales, su valor no podrá exceder la suma equivalente al valor individualmente considerado de los practicantes o pasantes enviados por las instituciones de educación superior, atendiendo la austeridad en el gasto público.

ARTÍCULO OCTAVO. Relación Académica: Las pasantías y/o prácticas empresariales de los estudiantes, constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos Jurídico-Laborales entre los estudiantes y LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica